



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0921 DE 19 JUL. 2019

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante el Consejo Superior para el periodo 2019 - 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente los Artículos 40 y 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Literal I) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. (...)"*

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria, desarrollada en la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de educación superior"*, especialmente en los artículos 28, 29 y 57, y posteriormente en la Universidad Pedagógica Nacional a través de su normatividad interna.

Que corresponde al Rector en cumplimiento de lo dispuesto en el Literal I) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General y el Numeral 1.1 del Artículo 1 del Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior, convocar y fijar el procedimiento para la elección de los representantes de los profesores.

Que el Literal e) del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, establece que en la conformación del Consejo Superior será parte *" e) Un representante de los profesores o su suplente, elegido mediante votación directa por los mismos"*.

Que en cumplimiento del Parágrafo 8 del Artículo 12 del Estatuto General, el cual fue agregado por el Artículo 2 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior *"Para ser elegido representante de los profesores, el aspirante deberá acreditar vinculación como docente con la Universidad Pedagógica Nacional o con el Instituto Pedagógico Nacional, sin distinción de modalidad de vinculación, por cuatro (4) periodos lectivos semestrales consecutivos como mínimo, en el caso de la Universidad, o dos (2) años lectivos consecutivos para los docentes del IPN"*.

Que los representantes de profesores ante el Consejo Superior terminaron su periodo de representación el 6 de julio de 2019.

Que por las razones anteriores se hace necesario convocar a elección de los representantes de profesores ante el Consejo Superior.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* La presente Resolución se aplicará al proceso de elección de los representantes de profesores ante el Consejo Superior para el periodo 2019-2021.

19 JUL. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 0921 DE 19 JUL. 2019

Artículo 2. Convocatoria. En cumplimiento del Literal e) del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior y el Literal 1.1 del Artículo 1º del Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior, se convoca al proceso de elección de los representantes de profesores ante el Consejo Superior, para el periodo 2019 - 2021.

Artículo 3. Divulgación. Se realizará amplia difusión del proceso de elección, a través de la página web institucional, en el sitio **La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de profesores 2019-2021**; y los demás medios de comunicación institucional que se dispongan.

Artículo 4. Requisitos para ser representantes de profesores ante el Consejo Superior. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 8 del Artículo 2 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, agregado al Artículo 12 del 035 de 2005 del Consejo Superior, *“Para ser elegido representante de los profesores, el aspirante deberá acreditar vinculación como docente de la Universidad Pedagógica Nacional o del Instituto Pedagógico Nacional, sin distinción de modalidad de vinculación, por cuatro (4) períodos lectivos semestrales consecutivos como mínimo, en el caso de la Universidad, o dos (2) años lectivos consecutivos para los docentes del IPN”.*

Parágrafo. Estos requisitos deberán ser cumplidos por los aspirantes principal y suplente.

Artículo 5. Comisión Veedora. Se conformará una Comisión Veedora que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento establecido en la presente Resolución.
- b) Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva.
- c) Confirmar la información consignada en el *FOR005GGU-Lista de verificación requisitos y documentos procesos de elección* y sus respectivos anexos, en relación con la verificación de requisitos de los aspirantes inscritos efectuada previamente por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal.
- d) Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en la presente Resolución.
- e) Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento del procedimiento de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
- f) Solicitar a la Secretaría General la información que considere adecuada para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad del proceso.
- g) Participar en la resolución y respuesta a reclamaciones que se pudieran presentar en el marco del proceso de elección.

Parágrafo. La Comisión Veedora estará conformada por: **a)** El representante de estudiantes ante el Consejo Superior o su suplente, **b)** El representante de profesores ante el Consejo Académico o su suplente y **c)** El representante de los profesores ocasionales ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP).

19 JUL. 2019

2



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 0921 DE 19 JUL. 2019

Artículo 6. Electores. Son electores y por tanto conforman el censo electoral para esta convocatoria: los profesores vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional o al Instituto Pedagógico Nacional en el segundo periodo académico de 2019, sin distingo de modalidad de vinculación.

Artículo 7. Procedimiento de inscripción de fórmulas de aspirantes. La inscripción de aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Superior, se hará en las fechas señaladas en el calendario establecido en la presente Resolución.

Las fórmulas de aspirantes deberán enviar desde su cuenta de correo electrónico institucional un mensaje a la cuenta de correo electrónico institucional de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, en el cual manifiesten su voluntad de participar como aspirantes a representantes de profesores, y adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotos en formato jpg o png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color, una por cada aspirante, especificando aspirante principal y suplente (el envío de la foto es opcional).
2. Formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* debidamente diligenciado y firmado.
3. Propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta, en formato pdf.

El mensaje de correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto del correo electrónico: ***Inscripción fórmula de aspirantes a representantes de profesores-CSU 2019-2021.***
- b) En el mensaje deberán incluir los siguientes datos del aspirante principal y suplente: nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico institucional.
- c) Deberán hacer mención de la representación a la cual se aspira, especificando aspirante principal y suplente.

Parágrafo 1. Para la elaboración de la propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, los aspirantes deben considerar la normatividad de la Universidad, en especial:

- a) El Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General.
- b) El Acuerdo 044 de 2015 del Consejo superior, Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.
- c) El Proyecto Educativo Institucional.
- d) El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019.

Parágrafo 2. La normatividad y documentos pueden ser consultados en la página web institucional, en el sitio *La Universidad – Normatividad*.

Parágrafo 3. El formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* puede ser descargado de la página web institucional, del sitio



RESOLUCION N° 0921 DE 19 JUL. 2019

Administrativo – Manual de Procesos y Procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo – Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de profesores 2019-2021*.

Artículo 8. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el *MNL-Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la UPN*, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales institucionales*.

Artículo 9. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción. La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal dispondrá de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción. Una vez culminado el proceso de verificación se diligenciará el Formato *FOR005GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, la Comisión Veedora confirmará la información registrada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Artículo 10. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará a la fórmula de aspirantes, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciere, la fórmula de aspirantes no será incluida en el listado de fórmulas inscritas habilitadas.

Artículo 11. Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas. Terminada la etapa de verificación de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas, en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de profesores 2019-2021*, y lo remitirá a las cuentas de correo electrónico de las fórmulas de aspirantes.

Artículo 12. Reclamaciones. Las fórmulas que no estén habilitadas para continuar en el proceso, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en la presente Resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General: *gobierno_universitario@pedagogica.edu.co* en las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.



RESOLUCION N° 0921 DE 19 JUL. 2019

Parágrafo. La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta mediante correo electrónico de la fórmula de aspirantes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día del término para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario.

Artículo 13. *Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.* Una vez surtidas las etapas descritas en la presente Resolución, la Secretaría General elaborará el listado final de fórmulas inscritas habilitadas, el cual será publicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de profesores 2019-2021*, junto con las propuestas de gestión a desarrollar durante la representación, en la fecha establecida en el calendario de la presente Resolución. Esta información permanecerá publicada hasta culminar el proceso de elección.

Artículo 14. *Panel de las fórmulas de candidatos.* La Secretaría General, de conformidad con las fechas establecidas en el calendario, organizará un panel que le permita a los docentes conocer a las fórmulas de candidatos a representantes de profesores ante el Consejo Superior y sus propuestas de gestión a desarrollar durante la representación; contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual la Secretaría General coordinará directamente con estas dependencias.

Artículo 15. *Envío de clave para participar en la votación.* Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los electores, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.

En las fechas establecidas en el calendario, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co las reclamaciones de quienes consideran estar habilitados para participar en la votación y no recibieron su clave. En el mensaje de reclamación deberán escribir claramente: su nombre completo, número de documento de identificación y para qué proceso presentan reclamación, con el fin de efectuar la validación correspondiente.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 16. *Testigos electorales.* Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada fórmula habilitada podrá designar un (1) testigo electoral, quien deberá ser miembro de la comunidad universitaria, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección.

Para el efecto, las fórmulas interesadas en efectuar esta designación, deberán enviar en la fecha indicada en el calendario, desde la cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje al correo electrónico:

19 JUL. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0921 DE 19 JUL. 2019

gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto: *DESIGNACIÓN TESTIGO ELECTORAL* indicando el nombre completo, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico institucional del testigo.

Artículo 17. *Votación electrónica.* Los profesores que conforman el censo electoral de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Resolución, votarán para elegir a sus representantes ante el Consejo Superior.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de votación ubicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de profesores 2019-2021*, acorde con el procedimiento indicado en el *MNL001GGU-Manual del Usuario Votación Electrónica* el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio de la votación.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora establecida en el calendario, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de apertura de votación*, en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de cierre de votación electrónica*, en la que registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votación. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a las fórmulas inscritas en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez para elegir una misma representación.

Artículo 18. *Acta de elección.* La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los testigos electorales asistentes, diligenciará el *FOR004GGU-Acta de elección*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

Artículo 19. *Voto en blanco.* Si el voto en blanco supera el 50% para elegir la representación, el proceso de elección se repetirá sin la participación del o de las fórmulas de candidatos postuladas en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 20. *Empate.* En caso de empate en la votación electrónica, se utilizará como estrategia de desempate, introducir en una urna tarjetas con el nombre de los integrantes principales de las fórmulas, y uno de los miembros de la Comisión Veedora

19 JUL. 2019



RESOLUCION N° 0921 DE 19 JUL. 2019

sacará al azar una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el *FOR004GGU-Acta de elección*.

Artículo 21. Anulación de la votación electrónica. Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible el acceso normal a la plataforma de la votación electrónica. En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al nuevo calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 22. Publicación de resultados de votación electrónica. Los resultados de la elección serán publicados, conforme lo establece el calendario de la presente Resolución, en la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección de representantes de profesores 2019-2021*. Así mismo serán remitidos a las fórmulas de candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 23. Período de representación. El período de representación de los profesores elegidos será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante el Consejo Superior.

Artículo 24. Posesión. La posesión de los representantes de profesores electos se efectuará en la siguiente sesión del Consejo Superior, convocada con posterioridad a la publicación de resultados de votación.

Artículo 25. Calendario. El proceso de elección de representantes de los profesores ante el Consejo Superior para el periodo 2019 - 2021, se desarrollará conforme a las fechas establecidas en el siguiente calendario:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web institucional	26 de agosto de 2019
2	Conformación de la Comisión Veedora	27 de agosto de 2019
3	Inscripción de fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Superior	Desde las 8:00 a.m. del 28 de agosto hasta las 4:00 p.m. del 6 de septiembre de 2019
4	Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción	Del 9 al 11 de septiembre de 2019
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de las fórmulas inscritas, en caso de ser requerido	12 de septiembre de 2019
6	Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas	16 de septiembre de 2019
7	Reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Del 17 al 19 de septiembre de 2019
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Del 20 al 24 de septiembre de 2019



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0921 DE 19 JUL. 2019

9	Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación	26 de septiembre de 2019
10	Panel de las fórmulas de candidatos a representantes de profesores ante el Consejo Superior en el lugar coordinado por la Secretaría General	Del 27 de septiembre al 3 de octubre de 2019
11	Envío de claves para participar en la votación electrónica	27 de septiembre de 2019
12	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la votación electrónica	Del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2019
13	Designación de testigos electorales	1º de octubre de 2019
14	Votación electrónica de profesores	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 4 de octubre de 2019
15	Publicación de resultados de votación electrónica de profesores	7 de octubre de 2019

Artículo 26. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto si durante el periodo de inscripción, verificación de requisitos o publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas, no se cuenta con mínimo una (1) fórmula de aspirantes. Caso en el cual se convocará nuevamente para realizar todo el proceso de elección, de acuerdo al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 27. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 JUL. 2019


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General

Revisó: Alan Armando Ávila Torres - Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Diana Acosta Afanador - SGR

Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR